



Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. **658** -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **16 NOV. 2018**

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 034-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 13 de noviembre de 2018, Carta de Reclamación de fecha 11 y 12 de octubre de 2018 y demás recaudos con un total de once (11) folios adjuntos, sobre solicitud de desnaturalizar contrato por reemplazo, declare relación laboral de naturaleza permanente, interpuesta por doña ROSA NILDA MATEO CERRÓN.

CONSIDERANDO

Que, doña **ROSA NILDA MATEO CERRÓN**, solicita, entre otros, que se declare la desnaturalización de la contratación temporal y protegida por la Ley 24041 y se le considere como trabajadora permanente dentro del Decreto Legislativo 276 y se le registre en planillas de trabajadores permanentes, con todos los beneficios económicos inherentes al cargo;

Que, mediante las cartas de reclamación de 11 y 12 de octubre de 2018, la recurrente solicita que disponga desnaturalizar su contrato por estar amparado por la Ley n.º. 24041, declarar la relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen laboral de la actividad pública del Gobierno Regional Junín, como profesional 7 y se le reconozca protección contra el despido arbitrario adquirido por el artículo 1º de la ley n.º 24041;

Que, la recurrente en su demanda menciona entre otros, que las funciones cumplidas han sido de naturaleza subordinada, porque una labor de profesional 7 no se concibe que se ejerza de manera autónoma, o por solo un corto período de tiempo ya que mis labores siempre fueron de naturaleza permanente; que ingresó por concurso público de méritos, en plaza vacante y presupuestada, contrato por REEMPLAZO, que ha superado el plazo de un año, laborando en forma ininterrumpida por más de dos (2) años, en labores permanentes en plaza presupuestada y vacante, por lo que está amparada por el artículo 1º de la Ley n.º 24041;

Que, asimismo, señala que le corresponde que se declare la desnaturalización de la contratación temporal y protegida por ley n.º 24041, consecuentemente se me considere como trabajadora permanente dentro del régimen del Decreto Legislativo 276 y se me registre en sus respectivas planillas;



ORH
 Reg.: 298.7633...
 Exp.: 198.4382



Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, de la evaluación a los documentos proporcionados por la recurrente y obrantes en su legajo, se constata que doña **ROSA NILDA MATEO CERRON** ingresó a laborar a la entidad en calidad de contratada por la modalidad de reemplazo el 01 de diciembre de 2015 y como tal sigue laborando en la actualidad con contrato vigente hasta el 31 de diciembre del presente año, como ganadora del Concurso Público de Méritos n.º 002-2015-GRJ/ORAF/ORH-CE, convocatoria realizada para contrato de personal por reemplazo, para el cargo de Profesional 7, función de Sub Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, plaza n.º 010, nivel remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Trabajo Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, suscribiendo el contrato por reemplazo n.º 022-2015-GRJ/ORAF, de 30 de noviembre de 2015, prolongándose hasta la actualidad mediante las prórrogas y renovaciones respectivas, situación que indica que al 30 de octubre de 2018, tiene dos (02) años, once meses (11) meses y 00 días de servicios efectivos brindados al estado;

Que, es pertinente señalar que los contratos por Reemplazo y Suplencia se realizan anualmente en atención a las disposiciones establecidas a las Leyes de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal desde años atrás, estas leyes tienen vigencia para cada Ejercicio Presupuestal y en consecuencia, los contratos por esta modalidad tienen carácter temporal y como tal fenecen cada año;

Que, bajo estas condiciones, la recurrente viene laborando normalmente en la plaza antes indicada, iniciando sus servicios mediante contrato por reemplazo n.º 22-2015-GRJ/ORAF el 01 diciembre de 2015, con sus respectivas prórrogas y renovaciones, se viene prolongando hasta la actualidad, cuyas cláusulas señalan las labores específicas a cumplir y los plazos determinados de cada acto administrativo, por lo que la solicitud de la demandante, sobre que se le declare la desnaturalización de la contratación temporal y protegida por ley n.º 24041, se le considere como trabajadora permanente dentro del régimen del Decreto Legislativo 276 y se le registre en las respectivas planillas, carece del sustento técnico y legal, por lo que pronunciarse sobre la petición de la recurrente deviene en inoficioso;

Que, se debe señalar que las normas de la carrera administrativa y las normas presupuestales son las que establecen los requisitos y el procedimiento para que los servidores contratados para labores de naturaleza permanente ingresen a la carrera administrativa;

Que, dentro de las normas de la carrera administrativa, entre otros, el artículo 13º del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *"El ingreso a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial de cada grupo ocupacional. (...)";*

Que, el artículo 28º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa señala: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera*





Gobierno Regional Junín
Dirección Regional de Administración y Finanzas
Sub Dirección de Recursos Humanos



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”;

Que, el SERVIR en el Informe Técnico n.º 1135-2018-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.5 señala entre otros, si bien el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento prevén el ingreso de los servidores contratados a la Carrera Administrativa, ello no puede ejecutarse ignorando otras disposiciones vigentes en nuestro marco normativo, pues el tratarse de una modalidad de vinculación exclusiva de la Administración Pública y una acción de personal cuyo efecto se reflejará en el costo de la planilla, el Estado representado a través de las instituciones públicas empleadoras – debe observar el Principio de Universalidad y Unidad señalado en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Título Preliminar – Principios regulatorios, Artículo V.- Universalidad y Unidad, señala: *“Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del sector Público”;*

Que, el artículo 8º de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones que dicha norma establece, siendo uno de estas excepciones el indicado en el inciso d) del numeral 8.1 que señala:

“La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2015, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por Concurso Público de Méritos y sujetos a los documentos de gestión respectivos. (...)”

Que, en ese sentido, se concluye que si un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 con más de tres años de servicios solicitara ingresar a la carrera administrativa, su reincorporación o nombramiento no resultará posible, todas vez que, desde el año 2013 a la actualidad, las leyes de presupuesto del sector público vienen estableciendo la prohibición del ingreso a la administración pública del personal contratado;

Que, lo comentado, advierte que la petición de la recurrente, carece de la justificación legal y técnico, al solicitar que se declare la desnaturalización de la contratación temporal y protegida por la Ley 24041 y se le registre en planillas como servidora pública con contrata permanente en el cargo de Profesional 7 (Sub Director de Negociaciones Colectivas y Registro en General), plaza n.º 010, nivel remunerativo F-2 en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, del Gobierno Regional Junín; en razón que la recurrente concursó para el grupo ocupacional profesional, para el cargo





Gobierno Regional Junín
 Dirección Regional de Administración y Finanzas
 Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de profesional 7 nivel remunerativo F-2, y el primer nivel en el grupo ocupacional profesional corresponde al cargo de: profesional 1, nivel remunerativo SPF;

Que, asimismo, contradice lo establecido en el artículo 8° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, referido a las medidas en materia de personal, así como las leyes presupuestales de años anteriores, que prohíben el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

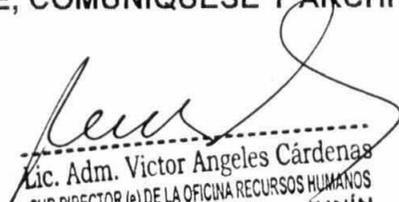
En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de doña ROSA NILDA MATEO CERRON, sobre solicitud de desnaturalizar contrato por reemplazo, declare la relación laboral de naturaleza indeterminada bajo el régimen laboral de la actividad pública, como profesional 7 (Sub Director de Negociaciones Colectivas y Registros Generales) en la plaza 10, nivel remunerativo F-2 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín y se le reconozca la protección contra el despido arbitrario adquirido por el artículo 1° de la Ley n.º 24041; en razón, que los contratos por reemplazo se efectúan anualmente por disposición de las Leyes de Presupuesto y como tal fenecen cada año, lo que evidencia que los contratos son temporales y más aún, que las normas legales señalan que el ingreso a la carrera administrativa, es por el primer nivel del grupo ocupacional a la que postuló y el artículo 8° de la Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, prohíbe el ingreso de personal contratado en el sector público.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
 SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Us. para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 19 NOV 2018


 Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
 SECRETARIA GENERAL

